SGO-1010-1112-2025
Duitama, veintitrés (23) de julio de 2025

SECRETARIA GENERAL
DUITAMA
Recibido por
Fecha: 24 JUL 2025 Hora: 11:41
4 folios

Doctora
INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa – Municipio de Duitama
E. S. D.

Doctor
JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
Municipio de Duitama

Ref: **SOLICITUD DE ADICION AL CONTRATO DE REFERENCIA CMI-2025004,** CUYO OBJETO ES ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE ESTACION DE POLICIA DE DUITAMA Y PERSONAL DE APOYO POLICIAL EN ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CONTROL"***

Myriam Imelda Sáenz Becerra, Inspectora rural adscrita a la secretaria de Gobierno Municipal, en mi calidad de **supervisora del contrato CMI-2025004,** CUYO OBJETO ES ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE ESTACION DE POLICIA DE DUITAMA Y PERSONAL DE APOYO POLICIAL EN ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CONTROL*** me permito dirigirme a usted con el propósito de **solicitar ADICION de recursos al mencionado contrato,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero, que el dieciocho (18) de julio del presente año el Capitán LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ – Comandante de estación de Policía Duitama (E) allegó oficio solicitando "***Adición presupuestal al contrato de alimentación CMI-2025004***" en el cual manifiesta lo siguiente:

"De manera atenta me permito solicitar a su despacho se estudie la posibilidad de realizar la adición al contrato CMI-2025004 (...) por un valor de $25.000.000 M/CTE con el fin de cubrir la alimentación para el personal de apoyo (...)"

La presente solicitud obedece a la necesidad imperante de garantizar la alimentación continua y adecuada para el **personal de la Estación de Policía de Duitama** y el **personal de apoyo policial en actividades de prevención y control.** Esta necesidad se fundamenta en la **variación en las cantidades contratadas,** que no pudo preverse al momento de la suscripción del contrato, pero que es esencial para el cabal cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaria de Gobierno y la Policía Nacional

En cumplimiento del marco jurídico y constitucional que rige la actividad contractual del Estado colombiano, y en concordancia con los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato, es

imperativo garantizar la función social del Estado, asegurando la prestación del servicio público de manera eficiente y oportuna, motivada también por la **intensificación de las actividades de prevención y control de seguridad ciudadana**, como lo explica el comandante de estación de Policía de Duitama – Capitán Luis Fernando Vargas Martínez, es necesario garantizar el apoyo policial y las condiciones para el apoyo en actividades de prevención y control.

Lo anterior comprende un evento extraordinario que altera sustancialmente las condiciones económicas del contrato y hace necesaria su adaptación.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que los contratos estatales se celebran por un plazo determinado y que "las adiciones o modificaciones contractuales solo se realizarán por las causales y en las condiciones previstas en el presente estatuto". El artículo 40, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que los contratos podrán ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, siempre que dicha adición sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y no constituya una modificación sustancial del mismo.

Si bien el límite del 50% del valor inicial fue derogado en parte por la Ley 1150 de 2007 y posteriormente por la Ley 1474 de 2011, la jurisprudencia y la doctrina han interpretado que este porcentaje sigue siendo un referente importante para las adiciones que no impliquen la celebración de un nuevo contrato.

Como se ha manifestado en precedencia, **se tiene la necesidad de mantener la continuidad del servicio,** ya que la interrupción del servicio de alimentación causaría un grave perjuicio al funcionamiento de la Estación de Policía y, por ende, a la seguridad ciudadana, la adición se justificaría como una medida para garantizar la continuidad de un servicio esencial, a su vez se encuentra que la solicitud de adición está directamente relacionada con el objeto original del contrato (suministro de alimentación) y no implica una modificación sustancial que desnaturalice el contrato o que debiera haber sido objeto de un nuevo proceso de selección.

La presente ADICION de recursos se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en todas las normas vigentes y concordantes, el plan de desarrollo adoptado por el municipio a través del acuerdo municipal No. 009 del 31 de mayo de 2024 con el respeto de la constitución política, las leyes, la libertad y los derechos humanos siendo una guía y garante de la convivencia ciudadana, dentro de un ambiente de respeto por las normas de los individuos y con presencia del estado visible en el territorio desde la Secretaria de Gobierno Municipal.

La función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, razón por la cual la entidad debe dar aplicación a este principio y consecuentemente buscar que la temática contractual que maneje se ciña a dichos postulados. teniendo en cuenta que se requiere ADICIONAR RECURSOS PARA LA ADECUADA EJECUCION CONTRACTUAL, por las razones previamente expuestas.

Así las cosas y conforme a lo manifestado en precedencia, de manera atenta le solicitamos ordenar a quien corresponda la **ADICION DE RECURSOS** del contrato de la referencia correspondiente en

un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, para garantizar la **continuidad de la prestación del servicio:**

CONTRATO	**CMI - 2025004**
CONTRATISTA	ESPINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT No.	901015274-5
REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA
C.C	7.229.320 de Duitama
SUPERVISOR	**Myriam Imelda Sáenz Becerra,** Inspectora rural adscrita a la secretaria de Gobierno Municipal.
ADICION	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACION	Sin modificaciones.

Sin otro particular y en espera de una respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

MYRIAM IMELDA SÁENZ BECERRA
SUPERVISORA CMI-2025004

Proyectó: Adriana Gómez – Abogada Contratista

Revisó y aprobó la presente solicitud:
Myriam Imelda Sáenz Becerra

Revisó y aprobó la presente solicitud:
HERNAN DANILO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

GS-2025-155599-DEBOY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA DUITAMA

DISPO-ESTPO - 20.1

Duitama, 24 de julio de 2025

Doctora
INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa Municipal de Duitama
Edificio Administrativo
Duitama.

Asunto: solicitud adición presupuestal al contrato de alimentación CMI-2025004.

De manera atenta me permito solicitar a su despacho, se estudie la posibilidad de realizar la adición al contrato CMI-2025004 de fecha 26/02/2025, proceso mínima cuantía, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA Y PERSONAL DE APOYO POLICIAL EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL",** por un valor de $ 25.000.000 M/CTE, con el fin de cubrir la alimentación para el personal de apoyo que viene a cubrir las diferentes actividades que se realicen en el municipio de Duitama.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Fernando Vargas Martinez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1049625077
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Duitama
Unidad: Departamento De Policia Boyaca
Correo: luis.vargas1114@correo.policia.gov.co
24/07/2025 4:39:39 p. m.

Anexo: no

KR 16 10 7
Teléfono: 7628088
deboy.eduitama@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA